DECRETO N°1.307/2.023.

CONCORDIA,22/09/2.023.

VISTO el Decreto N° 1.171/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el CONSIDERANDO y ARTÍCULO 1°, no se hace mención al Nivel asignado como Director.

Que se debe agregar el Nivel 1 al Rango de Director asignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1.171/2023 de Fecha 28 de Agosto de 2023, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Entenderá en las cuestiones administrativas relacionadas con el personal (licencias, permisos, etc.) y toda otra función que le sea asignada. Tendrá rango de Director Nivel 1. Se relaciona directamente con el Secretario de Desarrollo Social.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso u) de la Ley N° 10.027/11 - Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto N° 4.706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- Agregase en el Considerando y en su Artículo 1° del Decreto N° 1.171/23, el Nivel 1, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Entenderá en las cuestiones administrativas relacionadas con el personal (licencias, permisos, etc.) y toda otra función que le sea asignada. Tendrá rango de Director Nivel 1. Se relaciona directamente con el Secretario de Desarrollo Social".

ARTICULO 2°- Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Liquidaciones, publíquese, regístrese y archívese.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - Entre Ríos

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA